

Por ello, el titular tomará las precauciones necesarias para que los derrames accidentales de los tanques de almacenamiento de productos, combustibles, reactivos, etc., así como los ocasionados en el trasiego de los mismos, no alcancen los cauces públicos.

Los residuos finales obtenidos en cada caso, se retirarán y transportarán fuera del recinto de la instalación, debiendo cumplir las normativas correspondientes de acuerdo con su destino o posible uso posterior como producto o subproducto.

#### C.8.-Prevención de vertidos accidentales.

El titular dispondrá de los medios necesarios para explotar correctamente las instalaciones de depuración y mantener operativas las medidas de seguridad que se han adoptado en prevención de vertidos accidentales.

No está autorizado el vertido de aguas residuales a través de «by pass» en las instalaciones de depuración.

#### C.9- Canon de control de vertidos.

En aplicación del artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas y del artículo 291 del Real Decreto 606/2003, el importe del canon de control de vertidos (C.C.V.) es el siguiente:

Canon de control de vertidos (C.C.V.) =  $V \times P_u$ .

$P_u = P_b \times C_m$ .

$C_m = C_2 \times C_3 \times C_4 =$

Siendo:

$V =$  Volumen de vertido autorizado (m<sup>3</sup>/año).

$P_u =$  Precio unitario de control de vertido.

$P_b =$  Precio básico por m<sup>3</sup> establecido en función de la naturaleza del vertido.

$C_m =$  Coeficiente de mayoración o minoración del vertido.

$C_2 =$  Coeficiente en función de las características del vertido.

$C_3 =$  Coeficiente en función del grado de contaminación del vertido.

$C_4 =$  Coeficiente en función de la calidad ambiental del medio receptor.

Vertido 1: NO3900079: Proceso – Fundición – Los Corrales de Buelna.

$V:$  Volumen:  $V = 264.000$  m<sup>3</sup>/ año.

$P_b:$  Agua residual industrial:  $P_b = 0,03005$  euros/m<sup>3</sup>.

$C_2:$  Industrial Clase 1 con sustancias peligrosas:  $C_2 = 1,28$ .

$C_3:$  Sin tratamiento adecuado:  $C_3 = 2,50$ .

$C_4:$  Zona de categoría: I,  $C_4 = 1,25$ .

$C_m = 1,28 \times 2,50 \times 1,25 = 4,00000$ .

$P_u = 0,03005 \times 4,00000 = 0,12020$  euros/m<sup>3</sup>.

Vertido 2: NO3900077: Proceso – Mecanizado – Los Corrales de Buelna.

$V:$  Volumen:  $V = 264.000$  m<sup>3</sup>/ año.

$P_b:$  Agua residual industrial:  $P_b = 0,03005$  euros/m<sup>3</sup>.

$C_2:$  Industrial Clase 1 con sustancias peligrosas:  $C_2 = 1,28$ .

$C_3:$  Sin tratamiento adecuado:  $C_3 = 2,50$ .

$C_4:$  Zona de categoría: I,  $C_4 = 1,25$ .

$C_m = 1,28 \times 2,50 \times 1,25 = 4,00000$ .

$P_u = 0,03005 \times 4,00000 = 0,12020$  euros/ m<sup>3</sup>.

Canon de Control de Vertidos (C.C.V.) =  $(264.000 \times 0,12020) + (264.000 \times 0,12020) = 31.732,80 + 31.732,80 = 63.465,60$  euros/año.

Este importe permanecerá invariable mientras no se modifiquen las condiciones de la autorización de vertido o algunos de los factores que intervienen en el cálculo del Canon de control de vertido.

Una vez finalizado cada año natural, se enviará al titular la liquidación correspondiente a ese año.

#### C.10- Vertidos con grave riesgo medioambiental.

En el caso de que se produzca un vertido que implique riesgo para la salud de las personas o pueda perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, el titular suspenderá inmediatamente dicho vertido, quedando obligado, asimismo, a notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de que se tomen las medidas adecuadas.

SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a «NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.» al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y a la Confederación Hidrográfica del Norte.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Santander, 6 de agosto de 2008.–El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/11234

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una estabulación fija para ganado vacuno, en el municipio de Cabuérniga, expediente número A/39/06751.*

Peticionario: Don Aniceto Marcos Quevedo.

CIF número: 72123688-N.

Domicilio: Calle Alta, s/n - Viaña, 39518 - Cabuérniga (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Viaña.

Punto de emplazamiento: Viaña.

Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la construcción de una estabulación fija para ganado vacuno, en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Viaña, en Viaña, término municipal de Cabuérniga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cabuérniga, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, junio de 2008.–El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/8680

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

#### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización de cierre de finca en zona de policía de cauces del río Clarón, en Secadura, expediente número A/39/06693.*

Peticionario: Don Antonio Bautista Macías

N.I.F. número: 72244646-J.